

REFERENCIA: Aprueba contrato y ordena pago.

RESOLUCION EXENTA N° 298

SANTIAGO, 28 JUN 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004; la Ley 20.641 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- a) La firma de un Contrato de prestación de servicios entre y el Consejo Nacional de Televisión y **Jennifer Jacqueline Abate Cruces**, el 17 de junio de 2013.
- b) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando a).

RESUELVO:

1º Apruébese Contrato de prestación de servicios de fecha 17 de junio de 2013 entre **Jennifer Jacqueline Abate Cruces** y el Consejo Nacional de Televisión, que considera la edición y revisión del documento "Propuesta pedagógica de Novasur".

2º Páguese a **Jennifer Jacqueline Abate Cruces** suma única y total de **\$330.000.-**, impuestos incluidos, correspondiente a la revisión, edición y formato del documento "Propuesta Pedagógica de Novasur" para presentación y publicación como un documento de trabajo. El pago será contra entrega a satisfacción de la Dirección del Programa Novasur. Para el pago será menester presentar la correspondiente boleta de honorarios con anticipación y Visto Bueno del Director de Novasur.

3º Impútese el gasto que irroga este pago al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 563, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión, hasta la concurrencia de la suma señalada.

ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES


HERNAN CHADWICK PIÑERA
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Televisión




GA/JC/ma




CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Santiago, a 17 de junio del año 2013, entre el Consejo Nacional de Televisión, en adelante "CNTV y/o Consejo", RUT 60.909.000-6, órgano constitucionalmente autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, representado por su Presidente señor Herman Chadwick Piñera, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°4.975.992-4, ambos domiciliados en Mar del Plata 2147, Providencia, Santiago, y **Jennifer Jacqueline Abate Cruces**, chilena, periodista, cédula nacional de identidad N° 15.800.268-K, domiciliada en calle Tarapacá 1324, comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente contrato para edición y corrección del documento "Propuesta pedagógica de Novasur":

PRIMERO: El Consejo Nacional de Televisión contrata los servicios de doña **Jennifer Jacqueline Abate Cruces**, para la edición y revisión del documento "Propuesta pedagógica de Novasur".

SEGUNDO: La persona contratada se obliga a prestar los servicios encomendados de acuerdo con las siguientes instrucciones: Revisar, editar y formatear el documento "Propuesta Pedagógica de Novasur" para su presentación y publicación como un documento de trabajo.

TERCERO: Las partes acuerdan que el resultado será un documento publicable que servirá de base a los diálogos e interlocuciones con instituciones del ámbito académico y escolar, que debe contar con la claridad, formato y estructura que permita tal uso.

CUARTO: Las partes acuerdan que dentro de los productos, la persona contratada deberá:
A) Ordenar y redactar partes del documento según se requiera B) Revisar los textos proporcionados para su construcción y C) realizar un informe donde se detalla el trabajo realizado y que deberá ser entregado junto al documento editado. El plazo máximo para la entrega de los productos contratados es de 30 días contados desde la fecha de la Resolución que apruebe el presente contrato.

QUINTO: Los honorarios totales por los servicios descritos ascienden a la suma única y total de \$330.000.- impuestos incluidos (trescientos treinta mil pesos), que se pagarán íntegramente contra entrega a satisfacción de la Dirección del Programa Novasur, de los productos encargados. Para el pago será menester presentar la correspondiente boleta de honorarios con anticipación y con visación de jefatura del Programa Novasur.

SEXTO: El CNTV, podrá dar término al presente contrato, en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización de ninguna especie, si la persona contratada no cumple con las obligaciones que se le imponen en este contrato o las instrucciones que le hayan sido



impartidas por el responsable de controlar y verificar su cumplimiento. En la eventualidad de que se ponga término anticipado a este contrato, los honorarios a suma alzada se rebajarán de manera proporcional al trabajo efectivamente realizado.

SEPTIMO: La persona contratada prestará sus servicios sin sujeción a un lugar ni horario de trabajo específico, adecuándose a las normas establecidas en este contrato y a las instrucciones que le imparta la Jefatura del Programa de Televisión Educativa Novasur, quien será responsable de controlar, verificar y aprobar su cumplimiento oportuno. Además, se obliga a proporcionar toda la información que se le solicite. Para la prestación del servicio definido no se le considerará como funcionario del CNTV, para ningún efecto legal ni se le aplicarán las normas del Estatuto Administrativo.

OCTAVO: Serán aplicables respecto de la persona contratada, las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54º; 55º y 56º del DFL Nº 1-19653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la persona contratada y dos en poder del CNTV.

UNDECIMO: La personería de don Herman Chadwick Piñera, para representar al Consejo Nacional de Televisión, consta en decreto supremo número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez.


Jennifer Jacqueline Abate Cruces
Rut Nº 15.800.268-k


Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional De Televisión

